



Núm. 91 Lunes 17 de abril de 2023 Sec. III. Pág. 54340

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9412 Acuerdo GOV/74/2023, de 28 de marzo, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Masia Freixa, en Terrassa (Vallès Occidental), y se delimita su entorno de protección.

Por la Resolución CLT/3146/2022, de 14 de octubre (DOGC núm. 8775, de 19 de octubre de 2022), se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Masia Freixa, en Terrassa, y de delimitación de su entorno de protección.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación de este expediente no se han presentado alegaciones.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno acuerda:

- 1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Masia Freixa, en Terrassa, según la ubicación y la descripción que constan en el anexo 1 de este acuerdo.
- 2. Delimitar el entorno de protección de este monumento. Este entorno se grafía en el plano que se publica con este acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.
- 3. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento y del entorno de protección.
- 4. Disponer la publicación íntegra en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado» de este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en los dos casos, desde la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o de la notificación correspondiente.

Barcelona, 28 de marzo de 2023.-El Secretario del Gobierno, Xavier Bernadí Gil.

ANEXO 1

Ubicación y descripción

El edificio denominado Masia Freixa está ubicado en el interior del recinto del parque de Sant Jordi en el municipio de Terrassa. Obra del arquitecto Lluís Muncunill, fue construido en el año 1905 como nave industrial destinada a la hilatura. La construcción de la nave era sencilla, puramente funcional y sin ninguna voluntad de autoría o estilo arquitectónico.

Posteriormente, la familia Freixa decidió transformarla en su residencia. El arquitecto, en lugar de construir un edificio de nueva planta, como habría sido la lógica del momento, decide mantener la propia construcción fabril como base para que esta

cve: BOE-A-2023-9412 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 91 Lunes 17 de abril de 2023 Sec. III. Pág. 5434:

quedara embebida dentro de la construcción actual; decisión inédita y pionera a principios del siglo XX.

En este sentido, el arquitecto, en un momento álgido del estilo modernista, decide «vestir» la nave original con una continua sucesión de arcos parabólicos y geometrías elípticas que tendrán como resultado arquitectónico una máxima expresividad formal, convirtiendo el edificio en uno de los emblemas más destacados y una referencia del modernismo de Terrassa y Cataluña.

Desde una perspectiva histórica, la Masia Freixa concentra en una sola obra la densidad de significantes culturales que dibujan lo que es el modernismo en Cataluña: una fábrica textil en una pujante ciudad industrial propiedad de una familia que forma parte de una saga burguesa de industriales textiles laneros, la utilización de recursos constructivos nuevos como es la bóveda tabicada, la formalización sinuosa de la estética modernista, y la decisión insólita y el reto de transformar una nave de grandes aberturas en un espacio doméstico para uso residencial.

Todo ello rodeado de un parque planificado por el pintor y tratadista Rafael Benet i Vancells, uno de los personajes más relevantes de la vida cultural de Terrassa de principios del siglo XX, que recibió el encargo personal de Josep Freixa i Argemí para el diseño del jardín de la Masia Freixa probablemente en el año 1915.

La Masia Freixa es una obra insólita y sorprendente que rompe todos los tópicos de la residencia burguesa urbana modernista: de una sola planta, a cuatro vientos, rodeada de fábricas y en una posición prácticamente suburbana, alejada del centro de la ciudad, pero con voluntad de seguir vinculada a la vida urbana. Como residencia representa un modelo alternativo a la vivienda modernista que, en Cataluña, toma mayoritariamente la forma de casa de vecinos entre medianeras en los nuevos ensanches que acompañan el crecimiento espectacular de muchas ciudades catalanas y que concentra, en el Eixample barcelonés, los ejemplos más exitosos de lo que suponen unos nuevos gustos estéticos y una nueva forma de vivir a la que la nueva clase social urbana aspira y promueve.

Hay que remarcar, además, que la espectacular y sinuosa Masia Freixa, acompañada de sus jardines, se convirtió en la pieza central del primer parque público de la ciudad de Terrassa en 1959, en una época de crecimiento urbanístico y demográfico desordenado. Un espacio imprescindible para entender el desarrollo urbano de la Terrassa contemporánea. Visitado y utilizado de forma muy intensa por los ciudadanos, los entornos de la masía se han convertido en un espacio de referencia para la cultura popular en la ciudad.

ANEXO 2

Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección con la inclusión de las fincas que están en contacto, ya sea física o visualmente alrededor de la Masia Freixa, en la ciudad de Terrassa (Vallès Occidental), permite garantizar, en el futuro, los valores patrimoniales del monumento y asegurar su control y coherencia estética.

Se trata de evitar que la alteración de este entorno, entendido como el espacio que da soporte ambiental al bien, pueda afectar a los valores, a la contemplación o al estudio de la Masia Freixa. Es necesario que en este ámbito se vele por la correcta visualización del bien y por la integración armónica de las posibles edificaciones, instalaciones o usos que se puedan establecer en el futuro.

Se pretende lograr el equilibrio entre la necesidad de crear esta área de protección alrededor del bien que garantice suficientemente su preservación, y la voluntad de no afectar más espacios de los estrictamente necesarios.

De acuerdo con estos criterios, se ha considerado necesario incluir en el entorno de protección los jardines que rodean directamente la Masia Freixa; estos jardines conforman el parque de Sant Jordi, antiguo jardín de la casa, y mantienen el entorno visual y el ambiente próximo que acompaña la Masia Freixa, situada prácticamente en la parte central del parque.

cve: BOE-A-2023-9412 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 91 Lunes 17 de abril de 2023 Sec. III. Pág. 54342

Este parque, además, tiene una vinculación histórica con el monumento, puesto que en 1907 la Masia Freixa estaba rodeada por un paisaje semirrural que formaba parte de la misma propiedad. Con el tiempo, cuando el arquitecto Lluís Muncunill transformó y adaptó la fábrica a uso de vivienda para convertirse en la Masia Freixa, este ámbito rural se rediseñó y pasó a ser el jardín privado de la residencia. Posteriormente, se convirtió en lo que actualmente es el parque público de Sant Jordi. Este parque se ha mantenido razonablemente inalterado hasta el día de hoy, conservando elementos originales como el diseño de parterres, ajardinamientos o plantaciones.

El hecho de que la Masia Freixa ocupe un espacio central en el parque hace que la delimitación del entorno de protección se ajuste prácticamente a los límites del parque teniendo en cuenta las visuales conjuntas que se generan con el monumento, el cual está acompañado, en todas las orientaciones y perspectivas, por el telón de fondo verde del parque que le da el necesario apoyo ambiental.

Por lo tanto, la inclusión del parque de Sant Jordi en el perímetro de protección evitará que futuras actuaciones o construcciones puedan alterar la configuración y obstruir las visuales entre la casa y el jardín, o a la inversa.

Por último, también se incluye en el entorno de protección el espacio público de la plaza Josep Freixa Argemí, situado en el lado este del monumento y contiguo al parque de Sant Jordi, por el hecho de que, a pesar de que constituye un espacio público independiente, formaba parte del jardín original de la finca y actúa de puerta principal al parque. Además, desde esta plaza se genera una fuerte presencia visual y perspectiva próxima en la torre-mirador.

En cuanto al subsuelo del entorno, es necesario controlar las intervenciones que se produzcan, tanto desde la vertiente arqueológica, con relación a posibles hallazgos relacionados con el bien, como desde la vertiente documental, por la información histórica que puedan aportar.

Por otro lado, la afectación sobre las construcciones y la seguridad física que pueden comportar las actuaciones al subsuelo justifican, por sí mismas, la necesidad del control administrativo previo y su supervisión por parte de los órganos de control de las intervenciones.

sve: BOE-A-2023-9412 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 91 Lunes 17 de abril de 2023 Sec. III. Pág. 54343

